**CONTRATO DE COMODATO**

Cd. Juárez, Chihuahua a 17 de noviembre del 2022.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EN CALIDAD DE COMODANTE:

GUILLERMO ENRIQUE ASIAIN AGUILAR quien representa legalmente a Level Up Coaching S.C, lo cual acredita con: Acta constitutiva en copia e identificación personal.

Señalando como domicilio social de Level Up Coaching S.C el ubicado en:

Avenida López Mateos #924 Int T107, colonia la playa, Ciudad Juárez, Chihuahua C.P 32389

Y EN CALIDAD DE COMODATARIO:

Héctor Olivas Castañeda quien tiene su domicilio establecido en:

 Calle Drosera 9118 Col. Ángel Trías. CP 32668. Ciudad Juárez, Chihuahua

QUIENES SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, Y ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

 **D E C L A R A C I O N E S**

 **I.** Las partes han acordado de forma expresa y voluntaria formalizar a través del presente contrato, el préstamo de:

Laptop Dell

Nombre del dispositivo Backup

Procesador Intel(R) Core (TM) i7-6500U CPU @ 2.50GHz 2.60 GHz

RAM instalada 8.00 GB (7.86 GB utilizable)

Id. del dispositivo 560B1E9B-2C83-41E6-97A6-5551D4AECB69

Id. del producto 00325-95866-28961-AAOEM

Tipo de sistema Sistema operativo de 64 bits, procesador x64

Lápiz y entrada táctil Compatibilidad con entrada táctil con 10 puntos táctiles

Cuyo valor comercial asciende a la cantidad de: $10,000 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

 **II.** El COMODANTE manifiesta tener el legítimo derecho para otorgar al COMODATARIO, a partir de la firma del presente contrato, el uso del objeto señalado en el punto anterior.

 **III.** Las partes se obligan al tenor de las siguientes:

 **C L Á U S U L A S**

 **PRIMERA. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL COMODANTE.**

El COMODANTE se obliga a conceder gratuitamente el uso del objeto descrito en las declaraciones del presente contrato al COMODATARIO así como a realizar las reparaciones a causa del desgaste o uso natural, así como mantenimiento preventivo del objeto.

 **SEGUNDA. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL COMODATARIO.**

El COMODATARIO se obliga a hacer uso del objeto únicamente en razón de su naturaleza, así como a poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo, y en su caso realizar todas las reparaciones extraordinarios que resulten del uso del objeto para tiempos libre o en el uso de actividades adicionales al trabajo.

Así mismo, el COMODATARIO se obliga a que en caso de que sobrevenga una cuestión extraordinaria o urgente en relación con el bien que se da en comodato, dará aviso de manera inmediata al COMODANTE; no obstante, si por alguna circunstancia no se pudiera cumplir con esta obligación, el COMODATARIO deberá en la medida de sus posibilidades, realizar los actos y/o gastos necesarios para la conservación del bien, teniendo derecho a que se les reembolse por los gastos que realicen, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

 **TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

En todo momento, el COMODATARIO se abstendrá de otorgar a cualquier otra persona el uso del objeto dado en comodato, por lo que queda prohibida cualquier tipo de cesión de los derechos y obligaciones amparados en el presente contrato.

 **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

A partir de la firma del presente contrato, el COMODANTE tendrá en todo momento el derecho a solicitar la devolución del bien dado en comodato.

 **QUINTA. SALVAGUARDA DE DERECHOS.**

Todos los frutos que en su caso genere el bien entregado al COMODATARIO, serán de exclusiva propiedad del COMODANTE, obligándose el COMODATARIO a entregarlos al COMODANTE en el momento que estos se generen, derivándose la facultad del COMODANTE de exigir en cualquier momento la entrega de los frutos generados.

 **SEXTA. EROGACIONES ADICIONALES.**

Los gastos que se originen con motivo de la entrega del objeto, así como los gastos que se generen con motivo de la devolución del mismo objeto, correrán a cargo del COMODATARIO.

 **SÉPTIMA. PÉRDIDA DEL BIEN.**

En caso de que el objeto llegara a perderse, o quedara inservible, ambas partes acuerdan que siendo el COMODATARIO el responsable de la seguridad y buen uso del objeto, éste deberá pagar al COMODANTE el valor del mismo, o si las partes así lo prefieren, a restituir el objeto en iguales características de cantidad y calidad, a partir de la fecha en que se haya perdido o inutilizado dicho bien, en un plazo no mayor a: 30 dias.

En caso de que no se restituya el objeto ya sea realizando el pago de su valor, o con un objeto equivalente, se deberá responder además por los daños y perjuicios que se ocasionen al COMODANTE.

Lo anterior, no será aplicable cuando la pérdida ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.

 **OCTAVA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que al término de la vigencia de este contrato, el COMODATARIO sin necesidad de resolución judicial, se obliga a devolver al COMODANTE, los bienes con el sólo deterioro que por el uso normal sufran los mismos.

 **NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito suscrito por las partes contratantes.

 **DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todo aviso o notificación entre las partes respecto del objeto del presente contrato deberá ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio deberá comunicarlo a la otra, a más tardar cinco días antes de que tenga lugar el cambio de residencia, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

 **DÉCIMA PRIMERA. ABROGACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.**

Las partes reconocen y aceptan que este contrato y sus adiciones constituyen un acuerdo total entre las partes, por lo que desde el momento de su firma dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación previa, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro contrato o convenio.

 **DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar y fecha en el que es firmado el contrato, con renuncia a su propio fuero en caso que este les aplique y sea procedente.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

GUILLERMO ENRIQUE ASIAIN AGUILAR

en nombre y representación de Level Up Coaching S.C

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Héctor Olivas Castañeda